



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reajuste Pensional)
DEMANDANTE:	MARIO DE JESUS MOSCOSO ARISTIZABAL
DEMANDADA:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
LITISCONSORTE	COLPENSIONES
LLAMADO EN GARANTIA:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
RADICADO:	050013105002 20220041200
ASUNTO:	Fija fecha de audiencia para el 29 de febrero de 2024 a las 8:30 am.
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifeseizecloud.com/18136091

Antecedentes procesales:

El 1 de septiembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 001).

El 3 de octubre de 2022 se admitió la demanda y se ordenó integrar a COLPENSIONES (anexo 004).

El 3 de octubre de 2022 se notificó la demanda a COLPENSIONES y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (anexo 005).

El 19 de octubre de 2022 y dentro de la oportunidad legal LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA dio respuesta a la demanda y llamó en garantía a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. (anexo 015).

El 25 de octubre de 2022 y dentro de la oportunidad legal, COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 018).

El 10 de marzo de 2023, se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y la Universidad de Antioquia, se admite el llamamiento en garantía a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (anexo 20)

El 28 de marzo de 2023, brinda contestación al llamamiento en garantía y la demanda (anexo 23, 24)

En consecuencia, se procederá a tener por contestado el llamamiento en garantía, estando trabada la litis se procederá a fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Por último, se ordenará requerir a UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA precise el porcentaje de reajuste reconocido a la pensión desde su causación del 26 de

diciembre de 2001 y hasta el 28 de septiembre de 2004 y se sirva especificar si el monto de la mesada para cada anualidad ha superado cinco (5) veces el salario mensual mínimo legal vigente.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y LA DEMANDA por parte de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

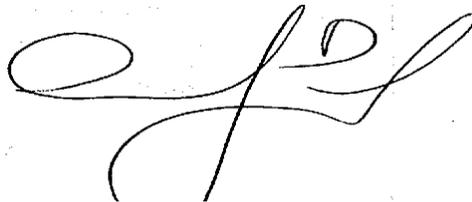
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA, para que apodere a a la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 29 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

CUARTO: REQUERIR A UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA precise el porcentaje de reajuste reconocido a la pensión desde su causación del 26 de diciembre de 2001 y hasta el 28 de septiembre de 2004 y se sirva especificar si el monto de la mesada para cada anualidad ha superado cinco (5) veces el salario mensual mínimo legal vigente.

QUINTO: REQUERIR A COLPENSIONES se sirva certificar el monto de la pensión del demandante a partir de octubre de 2004 hasta la actualidad.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ